

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE DISEÑO
DE SERVIU METROPOLITANO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PROGRAMA RECUPERACIÓN
DE BARRIOS, PROYECTO
MEJORAMIENTO EJE MÉXICO Y EJE
COMANDANTE VÉLIZ.

DECRETO
EXENTO N° 1722 /2015

RECOLETA, 11 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- El Convenio suscrito entre DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, con fecha 05 de mayo de 2015.
- 2.- Que el objeto del mismo es: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

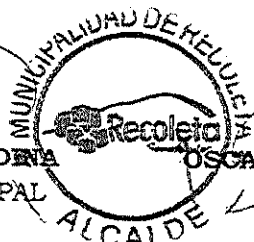
DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** El Convenio ya mencionado, de fecha 05 de mayo de 2015.
- 2.- **LA VIGENCIA**, del convenio queda sujeto a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.
- 3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Recoleta, la suma única y total de \$149.201.030.-
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 114.05.01.187, c.c. 02-70.05.37 de la cuenta complementaria municipal creada para tal efecto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

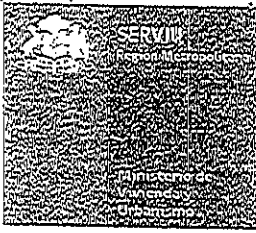


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJV.B.



Programa Recuperación de Barrios
OFFPA N° 11

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
 FECHA: 4 MAY 2015
 PROV: 4214
 PASAJE: *[Handwritten signature]*
 COPIA: *[Handwritten signature]*
 N.º DOC. N°: 29.491

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

002603 05.05.2015

- a) El Oficio N° 1214 de fecha 18 de Marzo de 2015 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Recoleta, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO EJE MEXICO Y EJE COMANDANTE VELIZ", del Barrio LOTEO COMPAÑIA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, de esa Comuna.
- b) La aprobación del proyecto en su etapa de perfil, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 36 de fecha 30 de Octubre de 2014.
- c) El Oficio N° 39 de fecha 10 de Marzo de 2015, de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios a SEREMI de (V. y U.), mediante el cual se autoriza la transferencia de recursos en cuotas de 40%, 45%, 15%.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha 5 MAY 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las obras contempladas en un proyecto cuyo diseño compete a SERVIU Metropolitano y que corresponde a la o las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono: (02) 229012850
www.servium.cl



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 05 MAY 2015, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, cédula de identidad [REDACTED] casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, sociólogo y arquitecto, cédula de identidad [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA o la ENTIDAD EJECUTORA, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774 de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio LOTEO COMPAÑIA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, de la comuna de Recoleta, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye el diseño elaborado por SERVIU Metropolitano y la ejecución de las obras por parte del Municipio, del proyecto "MEJORAMIENTO EJE MEXICO Y EJE COMANDANTE VELIZ", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y SEREMI Metropolitana de V. y U., mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta y de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 1214 de fecha 18 de Marzo de 2015 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, convienen en que SERVIU

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono. (02) 229012850
www.servium.cl

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Metropolitano se obliga a desarrollar y aprobar ante las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades de la o las iniciativas de inversión objeto de este convenio. Esta obligación no se amplía al proceso de ejecución de obras, ya que será de responsabilidad del Municipio, como Unidad Técnica, desarrollar o tramitar cualquier ajuste, modificación o aprobación que surja en esa etapa. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente "Perfil de Proyecto" aprobado en Mesa Técnica Regional forma parte integrante del presente convenio.

El SERVIU Metropolitano, como Unidad Técnica de diseño se obliga al desarrollo del diseño del proyecto, debiendo obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financieras. Es de responsabilidad del Municipio, suscribir los contratos de ejecución y posterior mantención de las obras, requeridos para garantizar la sustentabilidad y uso de las obras ejecutadas e incluidas en el proyecto.

Los detalles de los proyectos, incluyendo planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios, serán presentados por SERVIU Metropolitano a la Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional, según corresponda, los que una vez aceptados se entenderán aprobados y que formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras del proyecto señaladas precedentemente, el Municipio se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano respectivo. Además, el Municipio deberá:

- a) Iniciar el proceso de licitación de las obras correspondientes dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, para su ejecución, en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de licitación de las obras sin tener aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contado desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de la Mesa Técnica Regional.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de V. y U.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras, una cláusula que imponga la obligación, al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por SERVIU Metropolitano, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el o algunos de los proyectos mencionados en el presente convenio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos del Contrato de Barrios.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ 149.201.030.- con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102.- Dicho monto será transferido en 3 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1214 de fecha 18 de Marzo de 2015.

- a) La Primera Cuota será de \$ 59.680.412.- correspondiente al 40%, contra la total tramitación del presente convenio por SERVIU Metropolitano.
- b) La Segunda Cuota de \$ 67.140.464.- correspondiente al 45%, se transferirá una vez recibida por SERVIU Metropolitano el Acta de Entrega de Terreno, correspondiente
- c) La Tercera Cuota de \$ 22.380.154.-, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control de Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales, en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda. Lo anterior debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso, que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

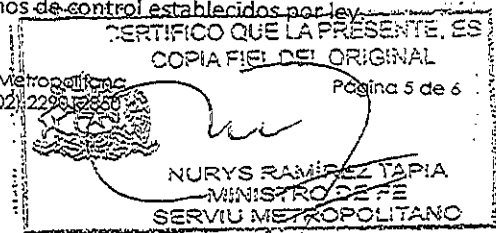
NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DISEÑO DE SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

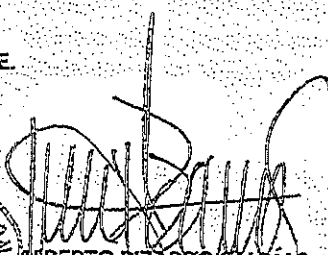
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.



DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 y la personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.

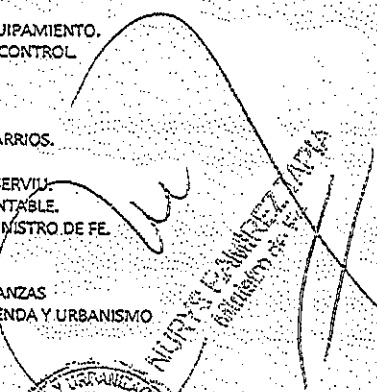
2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 59.680.412.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, el saldo será imputado a presupuesto futuro.

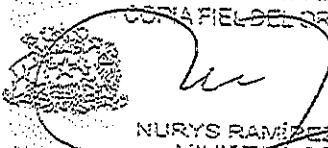
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

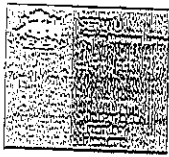

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SECCIÓN DE REGULACIÓN Y COBRANZAS
SERVIU METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Avda. Recoleta N° 2774

-8 ABR 2015
JUG. DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
13 302625
Crd. 006447


NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



OFPA 11

2603

CONVENIO

DISEÑO Y EJECUCIÓN

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 5 MAY 2015, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rut: 61.812.000-7, representado por su Director don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, cedula de identidad [REDACTED], casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, 6º piso Región Metropolitana; y don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, sociólogo y arquitecto, cédula de identidad [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA o la ENTIDAD EJECUTORA, ambos domiciliados en Avda. Recoleta Nº 2774 de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio LOTEO COMPAÑIA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, de la comuna de Recoleta, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta Nº 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta Nº 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye el diseño elaborado por SERVIU Metropolitano y la ejecución de las obras por parte del Municipio, del proyecto "MEJORAMIENTO EJE MEXICO Y EJE COMANDANTE VELIZ", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y SEREMI Metropolitana de V. y U., mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta y de acuerdo a lo instruido por Oficio Nº 1214 de fecha 18 de Marzo de 2015 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, convienen en que SERVIU Metropolitano se obliga a desarrollar y aprobar ante las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades de la o las iniciativas de inversión objeto de este convenio. Esta obligación no se amplía al proceso de ejecución de obras, ya que será de responsabilidad del Municipio, como Unidad Técnica, desarrollar o tramitar cualquier ajuste, modificación o aprobación que surja en esa etapa. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente "Perfil de Proyecto" aprobado en Mesa Técnica Regional forma parte integrante del presente convenio.

El SERVIU Metropolitano, como Unidad Técnica de diseño se obliga al desarrollo del diseño del proyecto, debiendo obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financieras. Es de responsabilidad del Municipio, suscribir los contratos de ejecución y posterior mantención de las obras, requeridos para garantizar la sustentabilidad y uso de las obras ejecutadas e incluidas en el proyecto.

Los detalles de los proyectos, incluyendo planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios, serán presentados por SERVIU Metropolitano a la Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional, según corresponda, los que una vez aceptados se entenderán aprobados y que formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras del proyecto señaladas precedentemente, el Municipio se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano respectivo. Además, el Municipio deberá:

- a) Iniciar el proceso de licitación de las obras correspondientes dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, para su ejecución, en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de licitación de las obras sin tener aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contado desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de la Mesa Técnica Regional.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.

- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de V. y U.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra, una cláusula que imponga la obligación, al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por SERVIU Metropolitano, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el o algunos de los proyectos mencionados en el presente convenio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos del Contrato de Barrios.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ 149.201.030.- con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102.- Dicho monto será transferido en 3 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1214 de fecha 18 de Marzo de 2015.

- a) La Primera Cuota será de \$ 59.680.412.- correspondiente al 40%, contra la total tramitación del presente convenio por SERVIU Metropolitano.
- b) La Segunda Cuota de \$ 67.140.464.- correspondiente al 45%, se transferirá una vez recibida por SERVIU Metropolitano el Acta de Entrega de Terreno, correspondiente
- c) La Tercera Cuota de \$ 22.380.154.-, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control de Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales, en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda. Lo anterior debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso, que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

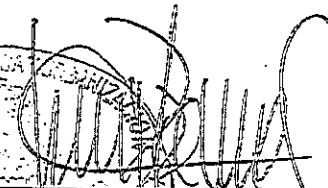

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.


DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 y la personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.


SERVIU METROPOLITANO



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
